

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, enero 11 del 2021.



EXENTO Nº 118.- / VISTOS:

ID DOC: 404315.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

1.- El Convenio “ **PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**” Componente Más Sonrisas para Chile y la necesidad de contar con los servicios de un Cirujano Dentista.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 11 de enero del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **PABLO CARMONA MALDONADO, RUT. 17.348.867-K.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros. Programa Odontológico Integral Mas Sonrisas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 11 de enero del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N ° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad N°08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **PABLO ALFREDO CARMONA MALDONADO**, chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 17.348.867-K, Dentista, domiciliado en la ciudad de Valdivia, en adelante "el profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el convenio **Odontológico Integral**, Componente Más Sonrisas para Chile, Año 2020. El financiamiento de este programa se obtendrá mediante convenios celebrados entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don **PABLO ALFREDO CARMONA MALDONADO**, Dentista, quien realizará un tope de 24 Altas Integrales Más Sonrisas.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran en el Consultorio Municipal de Río Bueno de Lunes a viernes fuera del horario habitual de trabajo, los días sábados y ocasionalmente los domingos desde las 08:00 a 20:00 horas como máximo. Horario flexible a cambios. Los pacientes deben ser agendados a través, del programa de Agenda electrónica con que trabaja el CESFAM y la atención realizada debe ser evidencia a través de la ficha clínica electrónica (RAS VALDIVIA)

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don Pablo Carmona, por los servicios contratados en el punto segundo por cada Alta integral Mas Sonrisas, la suma de \$ 107.796.- (ciento siete mil setecientos noventa y seis pesos) impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República. Para la cancelación deberá adjuntar Nómina de los pacientes atendidos y además el certificado que acredite la efectiva prestación de los servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero 2021 y hasta el 30 de marzo 2021 o mientras sean necesarios los servicios del profesional.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

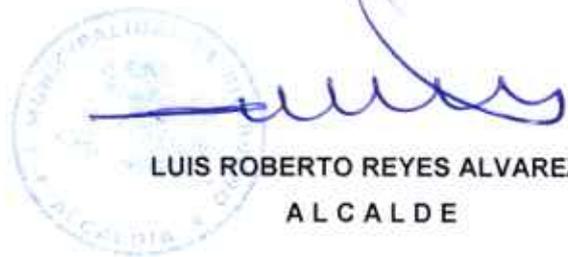
OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don Pablo Carmona no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder el Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.



PABLO ALFREDO CARMONA MALDONADO
RUT. 17.348.867-K



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE